



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL
N°0088-2023-GSPyGA-MDI

Imperial, 31 de marzo del 2023

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Notificación Preventiva N°000741-2023 de fecha 23 de enero del 2023; INFORME N°24-2023-CPP-PM-MDI de fecha 24 de enero del 2023; **Expediente Administrativo N°729** de fecha 25 de enero del 2023 presentado por el Sr. **Mina Mencía Miguel Angel**; INFORME N°35-2023-CPP-PM-MDI de fecha 27 de enero del 2023; **INFORME TECNICO N°0065-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización; **INFORME N°0110-2023-GSPyGA-MDI** de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **INFORME N°0174-2023-OA-JMDI** de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno Local, tiene Autonomía, Política y Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, de fecha 25 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), Cuadro Único de infracciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Imperial, cuya finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Imperial, para la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo y tributario que se encuentran establecidas en la normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva en otra entidad.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RAS), aprobada mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI de fecha 25 de febrero del 2012, en el Artículo 28°.-Comparecencia del infractor, indica, si el presunto infractor se presentara a formular su descargo en forma verbal ante la Gerencia o Sub Gerencia o Unidad que le notifico, se procederá a extender un Acta de comparecencia en la que se registrara su manifestación y se deja constancia de los documentos que aporte en calidad de prueba. En el caso que el supuesto infractor cumpla con desvirtuar los hechos en materia de infracción se procederá anular la notificación; de lo contrario, se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con el objeto de cumplir con la subsanación de la infracción.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), aprobada mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI de fecha 25 de febrero del 2012, en el Artículo 29°.- Calificación de la infracción, indica que transcurrido el plazo de cinco (05)





días hábiles desde la emisión de la notificación con el informe del Policía Municipal, Técnico o Inspector y luego de evaluar los documentos que obran en el expediente. La Gerencia o Sub Gerencia emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RAS), aprobada mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI de fecha 25 de febrero del 2012, en el Artículo 30°.-Imprudencia de la infracción, indica que si la Gerencia o Sub Gerencia que emitió la Notificación Preventiva , de acuerdo a la documentación del descargo presentada, determina que no hubo infracción, dejara constancia de ello en el expediente y ordenara el archivamiento del caso.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDI, de fecha 30 de enero del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; se delega a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental las atribuciones y facultades que se establece el Artículo 4, Literal 1 a resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de su competencia, mediante Resolución.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **INFORME N°24-2023-CPP-PM-MDI** de fecha 24 de enero del 2023, presentado por el Policía Municipal, emite la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000741-2023** de fecha 23 de enero del 2023, a horas 10:15 a.m., el administrado Sr. **MINA MENCIA MIGUEL ANGEL**, identificado con DNI N°**46422309**, con Giro de Actividad Económica “**CONTRIBUYENTE**”, ubicado en **JR. 28 DE JULIO N°731** del Distrito de Imperial, con código de infracción **07-100-05**, por la infracción de “**ABANDONAR EN LA VIA PUBLICA POR MAS DE CINCO DIAS MATERIAL DE CONSTRUCCION**”, dicha sanción se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, el cual indica que la sanción de la infracción es **del 30% de la U.I.T. vigente** al momento de aplicar la sanción año 2023, que a la fecha asciende **al monto de S/1,485.00** (Un Mil Cuatrocientos ochenta y cinco y 00/ 100 soles).

Que, mediante el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 729**, de fecha 25 de enero del 2023 a horas 10:18 a.m., el administrado el Sr. **MINA MENCIA MIGUEL ANGEL**, identificado con DNI N°**46422309**, con Domicilio Fiscal en el **JR. 28 DE JULIO N°731**, del Distrito de Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, presenta su descargo por intermedio de Secretaría General - Mesa de Partes, **solicitando la Nulidad** de la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000741-2023** de fecha 23 de enero del 2023., adjuntando como medios de prueba: recibo de caja por derecho de trámite, copia de Notificación Preventiva N°000741-2023, copia de DNI, toma fotográficas. Así mismo manifiesta que procedió a realizar el retiro. de los materiales de construcción, dejando libre el pase peatonal.

Que, mediante **INFORME N°35-2023-CPP-PM-MDI** de fecha 27 de enero del 2023, emitido por el Policía Municipal, informa que visto el **EXPEDIENTE N°729** a nombre del Sr. **MINA MENCIA MIGUEL ANGEL**, identificado con DNI N°**46422309**, solicitando la Nulidad de la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000741-2023**. El día 23 de enero del presente año se realizó la inspección ocular solicitada en **el Jr. 28 de Julio N°731** del Distrito de Imperial, siendo las 09:10 a.m. se constató que el administrado viene cumpliendo las Disposiciones Municipales, se adjunta foto que ya retiro el material de construcción de la vía pública, Opina por la procedencia de lo solicitado.





Que, mediante el **INFORME TECNICO N°0065-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización informa en el **Numeral III. Evaluación:**

ITEM 3.1. Ante la **Notificación Preventiva N°000741**, de fecha 23 de enero del 2023, el administrado, **PRESENTO SU DESCARGO CORRESPONDIENTE**, en el cual se evidencia mediante constatación que realizó el Policía Municipal, al predio indicado, que retiro el material de construcción del frontis de su vivienda.

Así mismo la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización recomienda **DEJAR SIN EFECTO** la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000741-2023**, impuesta al administrado Sr. **MINA MENCIA MIGUEL ANGEL**.

Que, mediante el **INFORME N°0110-2023-GSPyGA-MDI**, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en referencia al **INFORME TECNICO N°0065-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, se deriva el expediente al despacho de la Gerencia Municipal, a fin de que se remita a la **Oficina de Asesoría Jurídica** para que emita su **Opinión Legal** correspondiente, con respecto a la solicitud del administrado.

Que, mediante el **INFORME N°0174-2023-OAJ-MDI** de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, en su **Conclusión** informa:

3.1. Que, por las consideraciones expuestas en el presente informe, la **Oficina de Asesoría Jurídica OPINA**, que es facultad de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de calificar y resolver de primera instancia los asuntos de infracciones cometidos por los administrados, conforme a la Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI y su Reglamento de Aplicación y sanciones Administrativas en la cual determinaran y calificarán las infracciones detectadas amparado en el Artículo 129° Reglamento de Organización y Funciones(ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI.

Estando en los expuestos, con las facultades conferidas en la Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades; Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDI y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el Sr. **MINA MENCIA MIGUEL ANGEL**, identificado con DNI N°**46422309**, contra la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000741-2023**, de acuerdo a las consideraciones y antecedentes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR SIN EFECTO la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000741-2023** de fecha 23 de enero del 2023, emitida por la infracción de **“ABANDONAR EN LA VIA PUBLICA POR MAS DE CINCO DIAS MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN”**, de acuerdo a la evaluación y recomendación expuestos en el informe técnico.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO-ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Ing. Dante Luis Flores Ore
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

